

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2022

Referencia: Restitución No 2021-684

Revisadas las actuaciones desplegadas en trámite del presente asunto, se observa que en escrito aportado por la parte actora el 24 de enero de 2022, que milita a numeral 20 del cuaderno principal virtual, manifiesta que el inmueble objeto de controversia le fue restituido a la parte demandante, por ende, ha recuperado la tenencia del inmueble y, toda vez no hay más actuaciones que realizar dentro del proceso de la referencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación del presente asunto por carencia de objeto.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase a quien corresponda.
3. Por secretaría, desglósese y entréguese los documentos base de la acción a la parte demandante, para que continúe con la ejecución de los cánones en mora conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2012.
4. Sin costas para las partes.
5. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 11

Fijado hoy 28 de marzo de 2022

H.G.

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**John Fredy Galvis Aranda  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e09ab3ea3dee491b8b52373e927ca43f2bf9bc799736d9f4341679b5c050e56**

Documento generado en 24/03/2022 10:45:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**